



C. Manuel Viveros Narciso, Secretario de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que la educación es fundamental, es el eje de desarrollo de cualquier nación y ciudad que aspira a alcanzar el desarrollo pleno y la disminución de las brechas de seguridad que permite el desarrollo, avance y progreso de los individuos, de las sociedades y de los países. También ayuda para fortalecer los valores como la igualdad, justicia, la cooperación, para enriquecer culturalmente, pero sobre todo para poder alcanzar niveles de bienestar social y crecimiento económico que permita nivelar las desigualdades económicas y sociales.

Es por esta razón, que se debe tomar a la educación como uno de los temas centrales que debe verse como una inversión, el hacerlo permitirá disminuir las brechas de desigualdad, pero sobre todo a incrementar el desarrollo de nuestro país.

El interés superior de la infancia es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece claramente la obligación del Estado para garantizar el interés supremo de la niñez: “en todas las decisiones y actuaciones del Estado, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...”

El interés del Gobierno del Estado de Puebla, por ofrecer una educación pública inclusiva y de calidad, se halla íntimamente ligado a la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades de las niñas y niños de educación primaria y secundaria, disminuyendo las brechas de desigualdad y las carencias sociales con criterios de accesibilidad y disponibilidad; por lo que es imperativo que los estudiantes cuenten con las herramientas y medios necesarios que les permitan continuar con su formación académica sin causar un detrimento en la economía familiar.

En mérito de lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 31 fracción XII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 119 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Puebla y 1, 2, 4, 5 fracción I, 6 y 11 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, se expide el siguiente:





ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO, “POR AMOR A PUEBLA”, ¡UNIFORMES DIGNOS! PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026.

PRIMERO

Se establece el Programa denominado “**POR AMOR A PUEBLA**”, **¡UNIFORMES DIGNOS!**, que consiste en la dotación, por parte del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Educación Pública, de uno de los Paquetes Escolares Gratuitos a cada alumna y alumno que se encuentre inscrito en las escuelas públicas de los niveles de educación, primaria y secundaria, de los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla.

Para dicho fin, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla cuenta con los recursos presupuestales aprobados y disponibles para cubrir las erogaciones necesarias para llevar a cabo el programa.

SEGUNDO

La implementación del Programa, se aplicará en los siguientes términos:

I. DEFINICIONES:

- a) **Calzado Escolar:** Par de Zapatos Negros, para niña o niño, que se entrega a las personas beneficiarias, según su talla.
- b) **CONAFE:** La Comisión Nacional de Fomento Educativo.
- c) **CORDE:** Las veintisiete Coordinaciones de Desarrollo Educativo distribuidas geográficamente en el Estado de Puebla.
- d) **DGPDE:** Dirección General de Promoción al Derecho Educativo de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.
- e) **DGPySCMM:** Dirección General de Planeación y del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.





- f) **DT:** Dirección Técnica de la Subsecretaría de Educación Obligatoria de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.
- g) **Identificación oficial vigente:** Credencial de elector, cartilla del servicio militar, pasaporte, licencia de conducir, credencial de: Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP) o Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
- h) **Incidencia:** El reporte realizado por la madre, padre, tutora o tutor de las personas beneficiarias que requieran cambio de talla de uniforme o calzado escolar, sustitución por defecto o daño de fábrica en algún elemento del uniforme o calzado escolar o que no hayan recibido el mismo.
- i) **Morral Escolar:** Elaborada con tela loneta, algodón y poliéster, que se entrega a las personas beneficiarias, inscrita en escuela pública del nivel primaria y secundaria.
- j) **Nivel primaria:** Grado académico obligatorio, ubicado entre el nivel preescolar y el nivel de secundaria, el cual comprende seis años.
- k) **Nivel secundaria:** Grado académico obligatorio, ubicado entre el nivel primaria y el nivel medio superior, el cual comprende tres años.
- l) **Oficialía:** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.
- m) **Paquete Escolar Gratuito Uno:** Conjunto de elementos correspondientes a morral, uniforme escolar y calzado, según la talla, medida y grado académico en el que se encuentra la persona beneficiaria, inscrita en escuela pública del nivel primaria.
- n) **Paquete Escolar Gratuito Dos:** Conjunto de elementos correspondiente a morral y uniforme escolar, según talla, medida y grado académico en los que se encuentra la persona beneficiaria, inscrita en escuela pública del nivel secundaria.
- o) **Personas Beneficiarias:** Las alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas públicas del nivel primaria o secundaria de los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla.
- p) **Programa:** El presente Programa denominado “**POR AMOR A PUEBLA**”, **¡UNIFORMES DIGNOS!**





- q) **Secretaría:** La Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.
- r) **SICEP:** El Sistema de Control Escolar del Estado de Puebla.
- s) **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Educación Obligatoria de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.
- t) **Uniforme Escolar:** Pantalón o falda, playera tipo polo unisex y suéter unisex, que se entrega a las personas beneficiarias, según la talla, medida y grado académico en el que se encuentra.

II. OBJETIVO

El Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría, proporcionará el Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, según corresponda el grado de estudios de las personas beneficiarias inscritas en escuelas de los niveles primaria y secundaria pública del Estado de Puebla, con el propósito de contribuir a la Educación y la Economía de las familias poblanas, minimizando el gasto que se genera por la adquisición de uniformes y calzado escolar.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

El Paquete Escolar Gratuito Uno, será entregado a cada alumna y alumno inscrito en escuelas públicas de los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla, de los siguientes servicios educativos:

- a. Primaria General;
- b. Primaria Indígena;
- c. Primaria de los Centros de Atención Múltiple; y
- d. Primaria CONAFE, y
- e. Primaria Nocturna.

El Paquete Escolar Gratuito Dos, será entregado a cada alumna y alumno inscrito en escuelas públicas de los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla, de los siguientes servicios educativos:

- a. Secundaria General;
- b. Secundaria Técnica;
- c. Telesecundaria;
- d. Secundaria Nocturna,





- e. Secundarias para Trabajadores, y
- f. Secundaria CONAFE.

No podrán ser personas beneficiarias aquellas que no cumplan con los requisitos de este Programa.

IV. DESCRIPCIÓN

a) El Programa consiste en la entrega de un Paquete Escolar Gratuito Uno, mediante el procedimiento que para tal efecto se establece en el presente Acuerdo, el cual incluye lo siguiente:

- Un suéter;
- Una playera;
- Una falda o un pantalón (según sea el caso), y
- Un par de zapatos color negro, para niña o niño (según sea el caso).
- Un morral.

b) Así como, la entrega de un Paquete Escolar Gratuito Dos, mediante el procedimiento que para tal efecto se establece en el presente Acuerdo, el cual incluye lo siguiente:

- Un suéter;
- Una playera, y
- Una falda o un pantalón (según sea el caso).
- Un morral.

V. RESPONSABLES

La Secretaría es la Dependencia responsable de la planeación, organización, ejecución y evaluación del Programa, a través de las siguientes unidades administrativas:

- a. La DT y la DGPYSCMM. serán las responsables de promover y validar la información de las escuelas primarias y secundarias públicas de los doscientos diecisiete Municipios





del Estado de Puebla, así como de las personas beneficiadas por escuela, grado y tallas, conforme a los datos capturados en el SICEP.

Asimismo, estará bajo su responsabilidad la evaluación del Programa y de proporcionar a la Dirección General Jurídica y de Transparencia de la Secretaría, la información que se requiera con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

b. La Oficialía será la responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para obtener la suficiencia presupuestal para la adquisición de los bienes correspondientes al Paquete Escolar Gratuito Uno y Paquete Escolar Gratuito Dos, así como de formalizar los contratos y tramitar los pagos que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

c. La Subsecretaría, a través de la DT y la DGPDE, serán responsables de verificar la correcta distribución y entrega del Paquete Escolar Gratuito Uno y del Paquete Escolar Gratuito Dos que corresponda para los alumnos de nivel Primaria y para los alumnos de nivel Secundaria que estén inscritos en escuelas primarias y secundarias públicas en el Ciclo Escolar 2025-2026, en los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla, en el respectivo ámbito de sus competencias.

Las funcionarias y los funcionarios que intervengan en el Programa, se sujetarán a lo establecido en el presente Acuerdo, a los controles internos, a los formatos y a la normatividad aplicable.

VI. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA

Las alumnas y alumnos deberán estar inscritos en alguna de las escuelas primarias o secundarias públicas del Estado de Puebla, para el Ciclo Escolar 2025-2026, conforme a lo establecido en el numeral III del presente Acuerdo, y estar registradas en la base de datos del SICEP al inicio del mencionado ciclo escolar.

VII. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE PAQUETES ESCOLARES GRATUITOS

a. La Subsecretaría a través de la DT verificará la entrega del Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, a la CORDE quienes, en conjunto con la DGPDE serán responsables de la distribución y entrega del Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos a todas las personas beneficiarias.

b. La entrega del Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, podrá efectuarse en diferentes momentos, dependiendo de la disponibilidad en cuanto a la





producción de los mismos, con base en el proceso de entrega y distribución que la Secretaría establezca para tal efecto.

c. El Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, será entregado a la madre, padre, tutor o tutora de las personas beneficiarias de acuerdo al grado de estudio en el que se encuentre inscrito, con base en el proceso de entrega y distribución que la Secretaría establezca para tal efecto, según la disponibilidad en la producción de los mismos.

d. La madre, padre, tutor o tutora de la persona beneficiaria que reciba el Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, deberá presentar una identificación oficial vigente, y firmar el acuse de recibo que le será proporcionado, cuyo formato se anexa al presente acuerdo.

VIII. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa entrará en vigor a partir del día de su firma, y concluirá hasta la entrega total del Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos que se adquieran para los fines del Programa, y de acuerdo a la declaratoria que emitan la Subsecretaría y la DGPDE.

IX. DE LOS FORMATOS APLICABLES

Los formatos autorizados de los documentos que deberán firmar la madre, padre, tutor o tutora de las personas beneficiarias que reciban el Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, que se anexan al presente, serán los siguientes:

- Acuse de recibo de Paquete Escolar Gratuito Uno, nivel Primaria.
- Acuse de recibo de Paquete Escolar Gratuito Dos, nivel Secundaria.

X. ATENCIÓN A DUDAS

a. La primera instancia para resolver dudas derivadas del Programa, será la Directora o Director de la escuela primaria o secundaria en la que esté inscrita la persona beneficiaria, quien atenderá dudas o sugerencias y, en su caso, las canalizará a la CORDE correspondiente.

b. Las CORDES. brindarán atención personalizada a quienes requieran información o que presenten alguna incidencia.





c. La Secretaría, proveerá información relacionada con el Programa a través de los números telefónicos (222) 2-29-69-00 ext. 1146 y ext. 1113, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 15:00 horas y se canalizará al área correspondiente los casos de inconformidades e incidencias presentadas.

XI. INCIDENCIAS

La atención de incidencias será la siguiente:

a. La madre, padre, tutora o tutor de las personas beneficiarias, tendrá como máximo ocho días hábiles, contados a partir de la recepción del Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, según el grado académico, para reportar a la Directora o Director de la escuela la incidencia y devolver el calzado, uniforme escolar y/o el morral para su sustitución.

El mismo procedimiento se deberá realizar en caso de que las personas beneficiarias no reciban el Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, en el periodo de entrega establecido por la Secretaría.

b. La madre, padre, tutora o tutor de las personas beneficiarias que presenten alguna incidencia, en forma conjunta con la Directora o Director de la escuela; deberá llenar el formato de incidencia respectivo, a efecto de que la Directora o Director de la escuela realice las gestiones necesarias ante la CORDE que corresponda, para su atención y solución inmediata.

c. La DT. y la DGPDE. en forma conjunta, a partir de la recepción de las solicitudes de incidencias que le sean canalizadas por la Directora o Director de la escuela, tendrán un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciban la incidencia, para resolver la misma.

XII. EVALUACIÓN E INDICADORES

La Secretaría, a través de la DGPDE. estimará los resultados de la implementación del Programa con base en los siguientes criterios:

a. Cantidad del Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos entregados por nivel primaria y nivel secundaria según corresponda, y

b. Personas beneficiarias inscritas en el SICEP en el Ciclo Escolar 2025-2026.





XIII. TRANSPARENCIA

Se publicará la información y documentación relacionada al Programa con base a los artículos 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Para el desarrollo o emisión de documentos oficiales que hagan referencia al Programa, deberá insertarse la leyenda siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

XIV. ETIQUETADO

Los artículos que conforman el Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, deberán llevar una etiqueta con la siguiente leyenda:

“POR AMOR A PUEBLA”, ¡UNIFORMES DIGNOS!, Prohibida su venta.

XV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La aplicación del Programa se determinará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal establecida en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Para el caso de duda sobre la interpretación del presente Programa, la Secretaría a través de la Subsecretaría, DT y de la DGPDE. serán responsables de determinar lo conducente.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA


C. MANUEL VIVEROS NARCISO

Secretaría de Educación
Secretaría de Educación

Página 9 de 9

